



Municipalidad Provincial de Chiclayo

## ACUERDO MUNICIPAL N° 027 -2020-MPCH/A

Chiclayo, 01 de abril de 2020

### VISTO:

El pedido del Regidor Andrés Calderón Purihuaman de fecha 31 de marzo de 2020, La Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 31 de marzo de 2020; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y participes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en **EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL** por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su artículo 1° Declaración de Estado de Emergencia Nacional, Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, fue prorrogado por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; se dispone el aislamiento social

## ACUERDO MUNICIPAL N° 027-2020-MPCH/A

obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, la propagación del coronavirus viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, conforme al Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el artículo N° 28 establece sobre los Mecanismos de la Sesiones de Concejo, en el numeral 2.4 menciona en esta estación los miembros del Concejo, individualmente o en Comisión, podrán formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que consideren sean de importancia para la Comuna, el Secretario anotará los nombres de los miembros que soliciten el uso de la palabra para efectuar pedidos. Los pedidos deben ser breves y concisos y no podrán exceder de dos (2) minutos, en esta estación no se admitirá debate ni interrupción alguna.

Que, en su numeral 2.4.3 cuando la urgencia o naturaleza del caso requiera, el Concejo podrá dispensar del trámite de comisiones para que sean vistos en la estación de Orden del día, previa aprobación de los dos tercios de los miembros del Concejo.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2020, el Regidor Municipal Andrés Calderón Purihuaman, propone se apruebe una Ordenanza Municipal que prohíba la venta de bebidas alcohólicas en tiendas, kioscos, bodegas, markets y/o supermercados y su consumo en la vía pública durante el periodo de aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional para evitar el contagio de la propagación del COVID-19.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2020, el Concejo Municipal determina que las áreas correspondientes eleven sus informes con cargo a dar cuenta para la publicación de la Ordenanza Municipal y el cumplimiento de la misma.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular del Pliego, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TIENDAS, KIOSCOS, BODEGAS, MARKETS Y/O SUPERMERCADOS Y SU CONSUMO EN LA VÍA PÚBLICA" EN EL DISTRITO DE CHICLAYO DURANTE EL PERIODO DE AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO DISPUESTO POR EL GOBIERNO NACIONAL en el estado de Emergencia por el COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a las áreas correspondientes para la emisión de sus informes a fin de proyectar la Ordenanza Municipal y posteriormente su publicación correspondiente, facultar al ejecutivo realizar las modificaciones de los instrumentos de gestión necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal, y a las Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la Difusión y Publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE

Página 2 de 2